



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Federal y Estatal, encargadas de la defensa del interés fiscal, en el pago de los derechos causados por la expedición de copias certificadas y certificaciones, así como se conceden facilidades fiscales para la inscripción y cancelación de embargos administrativos, que realiza el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, ENCARGADAS DE LA DEFENSA DEL INTERÉS FISCAL, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICACIONES, ASÍ COMO SE CONCEDEN FACILIDADES FISCALES PARA LA INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE EMBARGOS ADMINISTRATIVOS, QUE REALIZA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2016/03/29
2016/04/06
2016/04/07
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5387 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 2, 5, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los subsidios económicos se distinguen por su objeto encaminado a obtener de ellos ciertos fines parafiscales, y donde la obligación impositiva de dichos estímulos la asume el Estado, disminuyendo la carga impositiva de los sujetos beneficiarios.

En ese sentido, atendiendo a la responsabilidad que implica el otorgar subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, esta Administración es consciente de sustentar esos beneficios en Acuerdos de carácter general, coherentes con las políticas públicas encaminadas a generar efectos positivos en la productividad, competitividad y el crecimiento económico.

También es una tarea fundamental de este Gobierno de la Visión Morelos implementar acciones de colaboración y apoyo intergubernamentales que contribuyan a la debida atención a las necesidades y condiciones actuales de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, encargadas de la defensa del interés fiscal que, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la normativa aplicable, se ven obligadas a contraer cargas fiscales estatales que repercuten en los recursos con los que cuentan para la realización de los servicios y las funciones públicas que tienen encomendadas. En este orden, en el ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas diversas autoridades federales y estatales se instrumentan procedimientos administrativos de ejecución, que implican cargas tributarias, como es el caso de los derechos que se causan por concepto de la expedición de copias certificadas y

certificaciones, así como la inscripción y cancelación de los embargos administrativos, que emite el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos; en consecuencia, se estima necesario la aplicación oportuna de acciones que faciliten el cabal cumplimiento de cargas fiscales estatales, a cargo de los contribuyentes referidos, fomentando el apoyo y la colaboración intergubernamental.

Aunado a lo anterior, debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo, resulta apegado y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5080, Segunda Sección, mismo que en su Eje Rector número 5 denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", en el rubro "Austeridad", señala como uno de los objetivos estratégicos del Gobierno de la Visión Morelos, impulsar la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en las Secretarías, Dependencias y Entidades.

Al respecto, con la expedición del Código Fiscal para el Estado de Morelos publicado el 09 de diciembre de 2015, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5351, Segunda Sección, vigente desde el 01 de enero de 2016, se logró preservar las disposiciones que de acuerdo a la experiencia de su aplicación han dado resultado positivo, también incluye disposiciones que han sido perfeccionadas, así como otras que han sido incorporadas al texto normativo que le otorgan mayor congruencia a la realidad tributaria y tecnológica, situación que aconteció en el ahora artículo 96 en el que se mantiene la facultad para que la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante resoluciones de carácter general conceda subsidios o estímulos fiscales y cancelarlos cuando previa audiencia con el contribuyente quede comprobado que éste ha dejado de dar cumplimiento a los requisitos condicionales del otorgamiento de los mismos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, ENCARGADAS DE LA DEFENSA DEL INTERÉS FISCAL, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y

CERTIFICACIONES, ASÍ COMO SE CONCEDEN FACILIDADES FISCALES PARA LA INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE EMBARGOS ADMINISTRATIVOS, QUE REALIZA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, en primer lugar, otorgar a los contribuyentes señalados en el Artículo Tercero un subsidio fiscal del 50% en el pago de los derechos que, en términos de la fracción XVII, del artículo 77, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se causan por las copias certificadas y certificaciones expedidas por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos.

En segundo lugar, por medio de este Acuerdo las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Federal y Estatal, encargadas de la defensa del interés fiscal gozarán, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, de una facilidad fiscal consistente en el diferimiento de 90 días naturales, en el pago de los derechos correspondientes a la inscripción y cancelación de embargos administrativos a que se refieren las fracciones II y XX, del artículo 77, de la Ley General de Hacienda del estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El subsidio fiscal y la facilidad fiscal, a que se refiere el Artículo Primero, del presente Acuerdo, se aplicarán, con respecto a los derechos que se causen durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el pago del porcentaje de la contribución que corresponde se realice en una sola exhibición y el diferimiento del pago se realice dentro de los 90 días naturales a la fecha en que se cause.

ARTÍCULO TERCERO. Son sujetos del subsidio fiscal y la facilidad fiscal señalados en los Artículos Primero y Segundo, del presente Acuerdo, las Secretarías, Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Federal y Estatal, encargadas de la defensa del interés fiscal y que con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, requieran copias certificadas y certificaciones que expide el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del estado de Morelos, así como la inscripción y cancelación de embargos administrativos, que realiza dicho Instituto.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, además del registro de los subsidios que se otorguen.

ARTÍCULO QUINTO. El subsidio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2016.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de marzo de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICAS.**

